



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00307577- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo establecido por la RD-2025-516-E-UNC-DEC#FCA, en relación a las actividades de servicios, asesoramientos, consultorías, y/o ventas de productos, etc., que, como actividades de Innovación y Vinculación Tecnológica, prestan Áreas, Asignaturas, Laboratorios, Centros de Transferencias y/o Grupos de Trabajo en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que a N° de Orden 2, la Dra. Carolina MERLO, Leg. N°: 46.154, Prof. Asoc. de Microbiología Agrícola de la FCA-UNC, solicita autorización para llevar a cabo el servicio de *“licenciamiento de una cepa de Bacillus”*, a través del Centro de Transferencia de Microbiología Aplicada a la Agronomía y los Alimentos (CeTMAA).

Que a N° de Orden 3, consta la nota de solicitud del mencionado servicio técnico, por parte del responsable legal de la empresa INNOQUIM S.A.

Que dicha solicitud es avalada por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de esta Casa.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del Servicio de *“licenciamiento de una cepa de Bacillus”*, a través del Centro de Transferencia de Microbiología Aplicada a la Agronomía y los Alimentos (CeTMAA), a solicitud de la empresa INNOQUIM S.A. con una duración de 2 meses. Los responsables serán: Dra. Carolina MERLO (Leg. N° 46.154); Dra. Biól. Carolina VÁZQUEZ (Leg. N° 46.611); Ing. Agr. Ibrahim AYOUB (Leg. N° 55.884); Biól. Mgter.

Mariela V. ARCHILLA (Leg. N° 52.263); Dra. Marina A. BRUNO (Leg. N° 47.738); Dra. Mgter. Bioq. María Paula MARTÍN (Leg. N° 50.514); Ing. Agr. (M.Sc.) Ezequiel D. BIGATTON (Leg. N° 51.763) y la Dra. Romina P. PIZZOLITTO (Leg. N° 56.343).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el cobro del arancel a través del Área Económica Financiera de la FCA-UNC, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 6/01, N° 4/95 y su modificatoria N° 7/95, la Resolución Rectoral N° 116/03, la Resolución HCD N° 298/95 y la Resolución Decanal N° 516/25, a cargo de la empresa INNOQUIM S.A. (CUIT N°: 33-71247403-9), para cubrir el costo del servicio técnico y los honorarios profesionales por un valor total de U\$D 2.000 dólares o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina del día de emisión de la factura.

Detalle del pago:

Honorarios profesionales: U\$S 1.000

Insumos: U\$S 700

Gastos administrativos FCA-UNC: U\$S 300

La forma de pago será en dos etapas: U\$D 500 al momento de la solicitud del servicio, y el saldo restante U\$D 1.500 contra la entrega de la cepa y el certificado de origen.

ARTÍCULO 3°: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y al Área Económico-Financiera, a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, General y a los interesados a sus efectos. Cumplido, Archívese.